



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de GLORIA ESTER VARGAS LINARES contra JOSE REMIGIO NEUTA y otros. Exp. 11001-41-89-039-2020-01251-00¹.

Téngase en cuenta que el demandado JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ NUNCIRA, se tuvo por notificado por conducta concluyente conforme los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso, tal y como se dispuso en auto del 29 de julio del presente año, obrante a folio 15 del cuaderno digital, quien una vez fenecido el termino de ley no presentó contestación de la demanda ni propuso excepciones.

Do otro lado, no hay lugar a tener por surtida la diligencia de notificación² personal de la parte demandada, esto es respecto de JOHANNA MARIBEL NEUTA RODRIGUEZ, ya que, si bien allegó la respectiva certificación expedida por la empresa postal y el citatorio que trata el artículo 291 del C.G. del P., nótese que precisó de manera incorrecta la fecha de la providencia a notificar.

Finalmente, surtido el trámite al demandado JOSE REMIGIO NEUTA a su dirección física y en vista de lo reportado en la respectiva certificación de la empresa postal, por el interesado, intente surtir los trámites de notificación a la dirección electrónica mencionada en la presente acción.

Notifíquese³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 95 hoy 27 de agosto de 2021.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4531079e661d621991faf744f726d33011d41e3216a64c397632d1b25d27f067

Documento generado en 24/08/2021 11:15:19 AM

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Obtenga los formatos de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., mediante el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/51>

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>